

ALZAMIENTO PROVISORIO A LA  
CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO  
COMERCIAL UBICADO EN AVENIDA  
RECOLETA N° 3790.

RESOLUCIÓN N° 163 /

RECOLETA, **17 ENE. 2018**

**VISTOS:**

1. Resolución N° 4276 de fecha 20 de diciembre del año 2017, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en Av. Recoleta N° 3790, por ejercer actividad comercial sin patente ni autorización municipal que lo autorice.
2. Carta de fecha 11 de enero del año 2018, del Sr. Reinaldo Alfonso Pardo Morales, RUT <sup>Tachado Ley N° 19628</sup> arrendatario de la propiedad, mediante la cual solicita el alzamiento provisorio de clausura dispuesta en la Resolución N° 4276 de fecha 20 de diciembre del año 2017, con la finalidad de hacer retiro de materias primas perecibles y maquinarias para la elaboración de pan.
3. Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
4. Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.

**TENIENDO PRESENTE:**

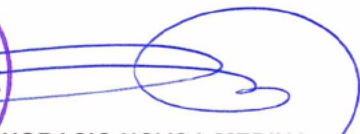
Lo dispuesto en los Artículos 23° y 58° inciso segundo del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

**RESUELVO:**

1. **RESUÉLVASE**, el alzamiento provisorio de clausura dispuesta a través de la Resolución N° 4276 de fecha 20 de diciembre del año 2017, al establecimiento comercial ubicado en Av. Recoleta N° 3790, **otorgándose un plazo de 05 (Cinco) días**, en consideración a la carta presentada con fecha 11 de enero del año 2018, por el Sr. Reinaldo Alfonso Pardo Morales, RUT <sup>Tachado Ley N° 19628</sup> arrendatario de la propiedad, con la finalidad de hacer retiro de materias primas perecibles y maquinarias para la elaboración de pan.
2. **NOTIFÍQUESE**, de la presente Resolución al contribuyente por parte de Inspectores Municipales.
3. **DÉJESE**, establecido que el alza de esta clausura, **NO** permite el desarrollo de actividad comercial alguna, así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
4. **NOTIFÍQUESE**, de la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

**ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.**



  
HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL



  
JORGE REYES REBOLLEDO  
DIRECTOR(S) DAC

1340444

HNM/JRR/lga  
15/01/2018